

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



REFORMA AL OBJETO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
NIC-TRADING S.A.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de abril del año dos mil cinco, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, abogado, Notario Titular Cuarto de este cantón, comparece: el señor **JUAN ROBERTO CAJAS CABRERA**, casado, Odontólogo, por los derechos que representa de la compañía **NIC-TRADING S.A.**, en su calidad de Gerente General tal como lo acredita con la copia del nombramiento que acompaña a esta escritura pública como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de reforma al objeto social de la compañía **NIC-TRADING S.A.**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concorre a la celebración de esta escritura de reforma al objeto social, el señor **JUAN ROBERTO CAJAS CABRERA**, casado, y de profesión doctor en odontología por los derechos que representa de la compañía **NIC-TRADING S.A.** en su calidad de Gerente General como así lo acredita con la copia de su nombramiento.

**CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía **NIC-TRADING S.A.** mediante resolución tomada por la Junta General de Accionistas celebrada el día uno de abril de dos mil cinco decidió reforma su objeto social de tal forma que el artículo segundo del Estatuto Social de la compañía **NIC-TRADING S.A.** se lo reforma con el siguiente texto: **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades:

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

A) La importación, exportación, representación, compra, venta, distribución, consignación y comercialización de lo siguiente: UNO) De libros, toda clase de implementos que se utilizan para la educación tanto en las secciones preescolar, escolar, colegial y universitaria. Equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; CINCO) De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera, agrícola, de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios manufacturales, industriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras, así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que la integran, así como de los medios para la conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; ONCE) De ropa confeccionada y de tejidos; DOCE) De hielo en todas sus formas, tanto de consumo humano como para consumo industrial; TRECE) de toda clase de licores; CATORCE) De artículos deportivos; QUINCE) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISÉIS) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECISIETE) De

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

maquinarias y equipos industriales de la rama metalmeccánica; DIECIOCHO) De artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECIOCHO) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De maquinarias para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTE) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos tales como labiales, faciales, polvos, cremas, etcétera; VEINTIUNO) De joyas, bisuterías y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTIDÓS) De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica, textil y agroindustrial; VEINTITRÉS) De productos agroquímicos, farmacéuticos, de toda clase de derivados de hidrocarburos, refinería, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; VEINTICUATRO) De productos de cuero, de artesanías; y de instrumentos de música; VEINTICINCO) De productos de limpieza como detergentes, limpiadores, desinfectantes, alcalinos, ácidos, solventes, fosforizantes, desengrasantes, solventes, jabones de lavar y de tocador, pastas lava vajillas, productos de todo uso personal, como cremas, capilares, desodorantes, dentífricos y toda clase de perfumería tanto para uso doméstico como industrial; VEINTISEÍS) De productos químicos para tratamientos de agua y aditivos industriales, productos químicos de uso general y en especial para sectores de la agricultura, ganadería en general y de la avicultura, tales como abonos, líquidos y sólidos, herbicidas, bactericidas, fungicidas, insecticidas, etcétera, así como de equipos dosificadores y aplicadores de productos químicos; VEINTISIETE) De productos higiénicos para uso doméstico e industrial tales como: servilletas, papeles desechables, toallas o pañuelos desechables; VEINTIOCHO) De productos de confitería, toda clase de dulces, caramelos, galletas, turrónes, chocolates, pastas, barras de todos los



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

sabores, tortas, galletas, chupetes, chicles, maníes, biscochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproducto y derivados alimenticios; VEINTINUEVE) De aceite, manteca, margarina, mantequilla de origen vegetal y/o animal y de otros derivados de grasas vegetales y/o animales; TREINTA) De productos enlatados y/o envasados tales como embutidos, jamones, conservas, mermeladas, frutas, carnes, patés, salchichas, mortadelas, ahumados, vegetales, vinagres, aceites, condimentos, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, etcétera; TREINTA Y UNO) De productos agrícolas especialmente café, cacao y soya y de otros productos agrícolas semiindustrializados o industrializados; TREINTA Y DOS) De maquinaria liviana y pesada para la construcción la cual también podrá arrendar o subarrendar; TREINTA Y TRES) De aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; TREINTA Y CUATRO) De aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **B)** Comercialización y Distribución de Productos de Consumo Masivo al por mayor y/o al por menor pudiendo para el efecto suscribir todos los contratos que fuesen necesarios para el normal desempeño de dicha actividad. Representar o ser Agente o Mandatario de cualquier compañía nacional o internacional para la comercialización y distribución de productos de consumo masivo al por mayor y/o al por menor, tales como: fideos, granos, harinas, conservas, jugos lácteos, cárnicos, legumbres, frutas, hortalizas, productos de limpieza, productos de higiene personal, etcétera. Compra, venta, distribución y

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

consignación en cualquier punto de la República, de frutas, verduras, papas, víveres secos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados. Comprar y vender distribuir todo tipo de semovientes, realizar áreas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación ganados, carnes y subproductos; faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yegüerizos, caprinos, porcinos y aves. C) La compañía se dedicará a la administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos indicados. Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. A la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, al efecto podrá utilizar los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro. Se dedicará así mismo a la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. D) A la producción y reproducción de larvas de camarón, y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios de artemia salina, principalmente, mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales. A la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el



*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
Notario Cuarto de Guayaquil

propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional. Al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. A la comercialización, dentro o fuera del país de postlarvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la industria pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasado o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. A la industria plástica, fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, impresión y transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración de envases y materiales para los mismos. A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas. A la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación y recreativos. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. **E)** Podrá realizar a través de terceros, el transporte por vía férrea, aérea, fluvial, o marítima de toda clase de productos y/o mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al embalaje de todo tipo de maquinarias y equipos. Podrá llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación y/o representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas,

Guayaquil, mayo 12 del 2004.

00000004

Señor Doctor.  
**JUAN ROBERTO CAJAS CABRERA.**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:



Cumplo en informarle que, la Junta General de Accionistas de la Compañía NIC-TRADING S.A. en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted Gerente General de la Compañía por el periodo de DOS AÑOS, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma, en el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

De conformidad con las reformas del Artículo decimotercero de los Estatutos de la Compañía, en el ejercicio de manera individual, podrá usted realizar negocios hasta por la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, necesitando autorización expresa de la Junta General cuando los negocios sean por un valor superior al autorizado.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Decimosexto del Cantón Guayaquil el día 4 de septiembre del 2002, y que fue aprobada mediante Resolución No.02-G-IJ-0007392 del 19 de septiembre del 2002, y que fue inscrita en el Registro Mercantil el día 24 de septiembre del 2002. A su vez la Compañía Reformó su Estatuto mediante Escritura Pública autorizada por el Notario decimosexto del Cantón Guayaquil el 2 de marzo del 2004, aprobada mediante Resolución No. 04-G-IJ-0002524, de fecha 3 de mayo del 2004, inscrita el 7 de mayo del 2004 de fojas 51826 a 51839, número 8117 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12785, del Repertorio.

Atentamente.

**ABG. VICENTE SANTANA BARBERAN.**  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.**  
**C.I. 1302042138.**  
Certificado de Votación No.44-0089.  
Registro 4011 Colegio Abogados Guayas.



**Razon:** Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía NIC-TRADING S.A, para el cual he sido elegido, indicando además señor Registrador que soy Ecuatoriano con cédula de ciudadanía No. 090301296-1, certificado de votación No.163-0209, y que tengo mi domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Manzana. 208, Lote No. 7 de esta ciudad de Guayaquil.-

Guayaquil, mayo 12 del 2004.

**DR. JUAN ROBERTO CAJAS CABRERA.**  
**C.I. 090301296-1**  
**GERENTE GENERAL**

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
**Notario Cuarto de Guayaquil**

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **NIC-TRAIDING S.A.**, a favor de **JUAN ROBERTO CAJAS CABRERA**, de fojas **59.499 a 59.501**, Registro Mercantil número **9.310**, Repertorio número **14.568**.-  
Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veintiséis de Mayo del dos mil cuatro.-



*[Handwritten Signature]*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pagado por este trabajo  
\$ : 14,00.

Orden: 106490  
Legal: Angel Aguilar  
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo  
Depurador: Cecilia Uvidio  
Anotación-Razón: Lanner Cobaña  
Revisado : *[Handwritten Initials]*

YO AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en una foja útil. Fotocopia con la diligencia respectiva se incorporará en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría mi cargo.  
Guayaquil, **21 ENE. 2005.**

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA NIC-TRAIDING S.A., CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DE  
2005.-**

En Guayaquil, al primer día del mes de abril de dos mil cinco, a las 08H00, local ubicado en la ciudadela Kennedy Norte, Calle Miguel H. Alcívar, Solar 7-8, manzana 208, edificio Marfil, se reunió en Junta General el accionista de la compañía NIC-TRAIDING S.A., señor: 1) Joffre Barquet Lan Chang, propietario de 40.800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-

Presidió la junta su titular, el señor Joffre Barquet Lan Chang y actuó como Secretario de la misma, el señor Juan Roberto Cajas Cabrera.-

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto el accionista presente representa la totalidad del capital pagado, estaba de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal de acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, y en tratar y resolver sobre el siguiente orden del día que se copia: 1) Reforma al artículo segundo del Objeto Social del Estatuto Social de la compañía Nic-Traiding S.A.; y, 3) Autorización al Gerente General para que realice todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica de la Reforma al Objeto Social al Estatuto Social de la Compañía.-

Una vez que el Secretario, de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, el Presidente instaló la Junta y puso a consideración el primer punto del orden del día.-

El Gerente General solicita la palabra y mociona para que ante la necesidad de competir en el mercado internacional es necesario ampliar el objeto social de la compañía de tal forma que pueda incorporar nuevas actividades las cuales no estaban incluidas en el objeto social. El accionista a este respecto resuelve por unanimidad aceptar la propuesta y solicitar que se efectúen los trámites correspondientes para la reforma y aprobación del nuevo objeto social, el cual es reformado mediante decisión de la Junta General de Accionistas y cuyo nuevo texto, luego de cumplir con los requisitos exigidos por la ley dirá:

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades: A) La importación, exportación, representación, compra, venta, distribución, consignación y comercialización de lo siguiente: UNO) De libros, toda clase de implementos que se utilizan para la educación tanto en las secciones preescolar, escolar, colegial y universitaria. Equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y**

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
Notario Cuarto de Guayaquil

muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; CINCO) De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industrial metalmeccánica, manufacturera, camaronera, agrícola, de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios manufacturales, industriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras, así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que la integran, así como de los medios para la conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; ONCE) De ropa confeccionada y de tejidos; DOCE) De hielo en todas sus formas, tanto de consumo humano como para consumo industrial; TRECE) de toda clase de licores; CATORCE) De artículos deportivos; QUINCE) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISÉIS) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECISIETE) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmeccánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECIOCHO) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTE) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos tales como labiales, faciales, polvos, cremas, etcétera; VEINTIUNO) De joyas, bisuterías y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTIDÓS) De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica, textil y agroindustrial; VEINTITRÉS) De productos agroquímicos, farmacéuticos, de toda clase de derivados de hidrocarburos, refinería, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; VEINTICUATRO) De productos de cuero, de artesanías; y de instrumentos de música; VEINTICINCO) De productos de limpieza como detergentes, limpiadores, desinfectantes, alcalinos, ácidos, solventes, fosfotizantes, desengrasantes, solventes, jabones de lavar y de tocador, pastas lava vajillas, productos de todo uso personal, como cremas, capilares, desodorantes, dentífricos y toda clase de perfumería tanto para uso doméstico como industrial; VEINTISÉIS) De productos químicos para tratamientos de agua de aguas y aditivos industriales, productos químicos de uso general y en especial para sectores de la agricultura, ganadería en general y de la avicultura, tales como abonos, líquidos y sólidos, herbicidas, bactericidas, funguicidas,

---

insecticidas, etcétera, así como de equipos dosificadores y aplicadores de productos químicos; VEINTISIETE) De productos higiénicos para uso doméstico e industrial tales como: servilletas, papeles desechables, toallas o pañuelos desechables; VEINTIOCHO) De productos de confitería, toda clase de dulces, caramelos, galletas, turrone, chocolates, pastas, barras de todos los sabores, tortas, galletas, chupetes, chicles, maníes, biscochos, merengues, masas vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproducto y derivados alimenticios; VEINTINUEVE) De aceite, manteca, margarina, mantequilla de origen vegetal y/o animal y de otros derivados de grasas vegetales y/o animales; TREINTA) De productos enlatados y/o envasados tales como embutidos, jamones, conservas, mermeladas, frutas, carnes, patés, salchichas, mortadelas, ahumados, vegetales, vinagres, aceites, condimentos, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, etcétera; TREINTA Y UNO) De productos agrícolas especialmente café, cacao y soya y de otros productos agrícolas semiindustrializados o industrializados; TREINTA Y DOS) De maquinaria liviana y pesada para la construcción la cual también podrá arrendar o subarrendar; TREINTA Y TRES) De aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; TREINTA Y OCHO) De aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. B) Comercialización y Distribución de Productos de Consumo Masivo al por mayor y/o al por menor pudiendo para el efecto suscribir todos los contratos que fuesen necesarios para el normal desempeño de dicha actividad. Representar o ser Agente o Mandatario de cualquier compañía nacional o internacional para la comercialización y distribución de productos de consumo masivo al por mayor y/o al por menor, tales como: fideos, granos, harinas, conservas, jugos lácteos, cárnicos, legumbres, frutas, hortalizas, productos de limpieza, productos de higiene personal, etc. Compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República, de frutas, verduras, papas, víveres secos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados; compra y vender distribuir todo tipo de semovientes, realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación ganados, carnes y subproductos; faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yegüerizos, caprinos, porcinos y aves. C) La compañía se dedicará a la administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles,



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

**pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos indicados. Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. A la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, al efecto podrá utilizar los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro. Se dedicará así mismo a la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. D) A la producción y reproducción de larvas de camarón, y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios de artemia salina, principalmente, mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales. A la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional. Al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. A la comercialización, dentro o fuera del país e postlarvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará la industria pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasado o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. A la industria plástica, fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, impresión y transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración de envases y materiales para los mismos. A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas. A la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación y recreativos. Se podrá dedicar a la instalación,**

---

explotación y administración de supermercados. E) Podrá realizar a través de terceros, el transporte por vía férrea, aérea, fluvial, o marítima de toda clase de productos y/o mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al embalaje de todo tipo de maquinarias y equipos. Podrá llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación y/o representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y la materias primas que la componen. Podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes. Se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya. F) Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. Se podrá dedicar al arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. G) Podrá también, para realizar las actividades comerciales, industriales, agrícolas, acuáticas y agroindustriales celebrar contratos de maquila de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para cumplir con sus fines sociales podrá adquirir acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios que se relacionen con el objeto social de la compañía. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni la intermediación financiera.



Conocido y resuelto el primer punto, el Presidente, puso a conocimiento de la Junta, el segundo punto del Orden del día.-----  
Inmediatamente la Junta General por unanimidad autorizó al señor Gerente General de la compañía para que proceda a celebrar la escritura pública de Reforma al Objeto Social del Estatuto Social de la compañía.-

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se proceda a redactar la presente Acta.-  
Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien la presidió la declaró terminada

Dr. Alberto Bodadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

siendo las 12h00, firmando para constancia en unidad de acto del accionista asistente junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-

Fdo). Joffre Barquet Lan Chang, por sus propios derechos y como Presidente de la Junta y de la Compañía; y, Fdo). Juan Cajas Cabrera como Gerente General- Secretario que certifica

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de actas de esta compañía.-

Guayaquil, abril 1 de 2005



Sr. Juan Cajas Cabrera

GERENTE GENERAL -SECRETARIO

IMPRESION EL DIAL

00000008

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NIC-TRADING S.A., CELEBRADA EL 1 DE ABRIL DE 2005

Asistente:

Acciones:

1) BARQUET LAN CHANG JOFFRE

Total: 40.800

Lo Certifico.-  
Guayaquil, abril 1 de 2005

  
Sr. Juan Cajas Cabrera  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

CIUDADANIA 090301275-1  
CAJAS CABRERA JUAN ROBERTO  
15 MARZO 1.950  
GUAYAS/GUAYAQUIL/AYACUCHO  
02 141 02220  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 50

*[Handwritten signature]*



00000009  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
CERTIFICADO DE VOTACION  
152 - 0113 NUMERO 0903012961  
CAJAS CABRERA JUAN ROBERTO CEDULA  
APellidos y NOMBRES  
GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTON  
XIMENA PARROQUIA  
*[Handwritten signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E1338/2004  
CASADO LILY ARENAS  
SUPERIOR ODONTOLOGO  
JUAN CAJAS  
ARGENTINA CABRERA  
GUAYAQUIL-S 19/05/97  
19705/2009

3571265  
*[Handwritten signature]*



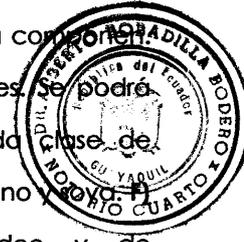
*[Handwritten signature]*  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

fibras, tejidos, hilados y calzado y la materias primas que la componen. Podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes. Podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y mango. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. Se podrá dedicar al arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación de toda clase de ganado mayor y menor, para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. G) Podrá también, para realizar las actividades comerciales, industriales, agrícolas, acuáticas y agroindustriales celebrar contratos de maquila de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para cumplir con sus fines sociales podrá adquirir acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios que se relacionen con el objeto social de la compañía. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni la intermediación financiera. **CLAUSULA TERCERA.-** Queda de esta manera reformado el artículo segundo del objeto social del Estatuto Social de la compañía NIC-TRADING S.A. tal como consta en la cláusula anterior de esta escritura. Además, el señor Juan Roberto Cajas Cabrera por los derechos que representa de NIC-TRADING S.A. declara que el objeto social ha sido reformado de conformidad a lo resuelto por la Junta General de accionistas de la compañía NIC-TRADING S.A.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

celebrada el día uno de abril de dos mil cinco. **CLAUSULA CUARTA.-**  
**Declaración Juramentada:** El señor Juan Roberto Cajas Cabrera por los derechos que representa de NIC-TRADING S.A. declara bajo juramento que la compañía NIC-TRADING S.A. no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones, y no tiene deudas pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Se agrega como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General de la compañía NIC-TRADING S.A. y el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el uno de abril de dos mil cinco. Agregue Usted, Señor Notario, las formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. f) Abogado Fabián Franco Sampedro.- siete mil noventa y tres.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

**COMPAÑIA NIC-TRADING S.A.**  
**RUC 0992271205001**

  
**SR. ODOMER JUAN ROBERTO CAJAS CABRERA**  
**C.C. 0903012961**  
**C.V. 152-0113**

*El notario*  
  
**Es fiel**

copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA -  
 COPIA CERTIFICADA, de REFORMA AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
 ANONIMA DENOMINADA NIC - TRADING S.A., que rúbrico, sello y  
 firmo en Guayaquil a los doce días del mes de Abril del año dos  
 mil cinco.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
 Notario Cuarto de Guayaquil

**RAZON:** El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del  
 Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra  
 investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz  
 de fecha 12 de Abril del 2005, de lo dispuesto en la Resolución No. 05-  
 G- IJ- 0002548 del 27 de Abril del 2005, expedida por la Dirección Jurídica  
 de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de que  
 ha sido aprobada la reforma del estatuto de la compañía **NIC- TRADING**  
**S. A.**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 27 de Abril del 2005



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
 Notario Cuarto de Guayaquil

ESPAÑO  
BLANCO

ALABADO AL DO...  
y...  
...  
...  
...



ESPAÑO  
BLANCO



00000012

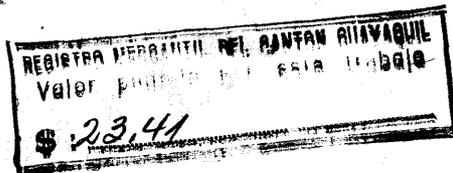
**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0002548, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Guayaquil (E), el 27 de Abril del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la compañía denominada **NIC-TRAIDING S.A.**; de fojas **41.255 a 41.275**, número **7.798** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **11.351** del Repertorio.- **2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3 - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Abril del dos mil cinco.-****

  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 161555  
LEGAL: SILVIA COELLO  
AMANUENSE-CÓMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
ANOTACIÓN-RAZÓN: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: 



**R A Z O N:** SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NIC-TRADING S.A., HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-0002548, SUSCRITA POR LA ABOGADA MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, DIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, ( E ), EL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

GUAYAQUIL, A 03 DE MAYO DEL 2005



*María Anapha Jiménez Torres*  
**Ab. María Pérez de Wright**  
NOTARIA SUPLENTE DECIMA  
SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL